



**INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

DESARROLLO HUMANO

**PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS
FUNCIONARIAS/TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE
ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS**

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SETIEMBRE 2024



 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL GOBIERNO DE COSTA RICA	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 2 de 11

TABLA DE CONTENIDO

1. LISTA DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO	3
2. INTRODUCCION	3
3. OBJETIVO	5
4. ALCANCE DE APLICACIÓN	5
5. INSTANCIAS COMPETENTES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO	5
6. VINCULACIÓN A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.....	6
7. DOCUMENTOS APLICABLES	6
8. DEFINICIONES O TERMINOLOGIA	6
9. PROCEDIMIENTO	7
10. DIAGRAMAS DE FLUJO	9
11. CONTROL DE VERSIONES	11
12. DEROGACIONES ASOCIADAS.....	11
13. VIGENCIA.....	11
14. ANEXOS.....	11

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL GOBIERNO DE COSTA RICA	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 3 de 11

1. LISTA DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO

Rol	Nombre y cargo
Elaboración	Catalina León Vásquez, Médica de Empresa Kimberli Alvarado Pacheco, Profesional en Desarrollo Humano
Revisión	Ciro Barbosa Toribio, Jefe a.i. Desarrollo Humano
Aprobación	Silvia Marlene Castro Quesada, Gerente General

2. INTRODUCCION


El alcoholismo y la dependencia a otras drogas o sustancias psicoactivas se reconocen como enfermedades que podrían aquejar a cualquier persona funcionaria/trabajadora de la comunidad institucional del IMAS. Asimismo, el consumo nocivo de alcohol y/o drogas o sustancias adictivas generan una carga sanitaria, social y económica considerable para el conjunto de la sociedad.

Lograr la reducción del uso nocivo del alcohol de acuerdo con las metas incluidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el marco mundial OMS de vigilancia de las enfermedades no transmisibles, requiere una acción concertada de los países, y una participación adecuada de todas las partes interesadas pertinentes.

Si una persona trabajadora consume alcohol u otras drogas de manera regular, aunque este consumo se produzca fuera del horario de trabajo, terminará afectando al entorno laboral.

Los síntomas que alertan de un posible abuso de alcohol son las siguientes:

- Mayor ausentismo laboral, retraso en la hora de entrada o salidas anticipadas.
- Aumento de la conflictividad: cambios repentinos de humor, comportamientos violentos, etc.
- Disminución de la productividad: el consumo de alcohol afecta de forma grave el rendimiento de la persona trabajadora en su puesto de trabajo.

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL <small>GOBIERNO DE COSTA RICA</small>	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 4 de 11

- Más bajas por enfermedad
- Somnolencia
- Problemas familiares
- Problemas económicos
- Deterioro en su higiene personal
- Reiterados accidentes laborales
- Además de los evidentes problemas sociales para la persona trabajadora que conlleva el abuso de la ingesta de alcohol, puede tener también consecuencias laborales muy graves.


En diferente normativa de trabajo como el Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Mixto de Ayuda Social, Código de Trabajo, Ley sobre Riesgos del Trabajo, se considera la embriaguez un incumplimiento contractual, teniendo consecuencias como amonestaciones por escrito, suspensión de empleo y sueldo de hasta 60 días o incluso la rescisión del contrato, es decir, el despido de la persona trabajadora.

Además, si una persona trabajadora se encuentra en estado de embriaguez durante la jornada laboral y sufre un accidente, se considerará que ha cometido una imprudencia temeraria y quedará excluido de la protección por accidente de trabajo.

En cuanto a la normativa nacional referente a esta condición, en el artículo 72 inciso c) del Código de Trabajo, se establece: “Queda absolutamente prohibido a los trabajadores (...) c) Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga”; en el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS en el Capítulo Décimo Cuarto "De las Prohibiciones a los Servidores del IMAS" , artículo 110 numeral 27) Presentarse a laborar en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga, estupefaciente sin prescripción médica o de condición análoga, o ingerirlas dentro de la jornada laboral.

El fin de este procedimiento no es desde una perspectiva sancionatoria sino contribuir a mejorar las condiciones de salud de la persona trabajadora, abordando el problema desde una perspectiva positiva, y brindándoles la ayuda necesaria.

El alcoholismo en el ámbito laboral no se trata de un tema casual, pues conlleva peligros graves como el aumento de las posibilidades de tener un accidente laboral, y perjuicios para la institución y los compañeros y compañeras, además de la

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL GOBIERNO DE COSTA RICA	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 5 de 11

disminución del rendimiento de la persona trabajadora en su puesto de trabajo. Es por ello que es importante tomar medidas tanto de prevención como de actuación para que el problema sea atendido lo antes posible.

3. OBJETIVO

Establecer un procedimiento de atención para la problemática del consumo de alcohol y/o drogas o sustancias adictivas por personas funcionarias/trabajadoras de la institución.

4. ALCANCE DE APLICACIÓN

Es aplicable a cualquier persona funcionaria/trabajadora de la institución que se presente a trabajar bajo los efectos del alcohol y/o drogas o sustancias adictivas; además para atender esta problemática en cualquier persona funcionaria/trabajadora, por lo cual este protocolo está hecho de manera general.

5. INSTANCIAS COMPETENTES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO


Jefatura Inmediata o persona designada

Asegurarse de que se implementen las acciones respectivas referentes al procedimiento, así mismo debe de retirar a la persona funcionaria/trabajadora del sitio de trabajo. Posteriormente debe de solicitar la valoración de la persona por parte de la médica de empresa y comunicar al superior jerárquico lo sucedido.

Profesional de Salud Ocupacional

Velar porque el procedimiento se esté poniendo en práctica.

Medico (a) de Empresa

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL <small>GOBIERNO DE COSTA RICA</small>	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 6 de 11

Será el o la profesional encargado/a de llevar a cabo la valoración de la persona funcionaria/trabajadora, así mismo remitirá dicha valoración al Titular subordinado de Desarrollo Humano. De igual manera deberá ofrecer la referencia, a la persona funcionaria/trabajadora, para acudir a la rehabilitación correspondiente.

Persona trabajadora/funcionaria

Participar de manera voluntaria del proceso de rehabilitación, acudir con la referencia dada por la médica de empresa u otro profesional en salud al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

Sustancia psicoactiva

Es toda sustancia que -consumida por una persona- altera el funcionamiento normal de su sistema nervioso central, modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento. Además, según el tipo de sustancia, es susceptible de generar dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

6. VINCULACIÓN A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES


Este procedimiento pertenece al proceso de Medicina de Empresa y Salud Ocupacional, que es parte de las funciones de Desarrollo Humano.

7. DOCUMENTOS APLICABLES

- Ley N°6727 “Ley sobre Riesgos de trabajo”
- Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS
- Código de Trabajo

8. DEFINICIONES O TERMINOLOGIA

Abstinencia: Acción de abstenerse de ingerir licor u otras drogas.

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL GOBIERNO DE COSTA RICA	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 7 de 11

Alcoholismo: Enfermedad crónica primaria en cuya evolución y manifestaciones intervienen factores genéticos, psicosociales y ambientales. La enfermedad es progresiva y fatal. Abuso habitual y compulsivo de bebidas alcohólicas. Enfermedad ocasionada por tal abuso, que puede ser aguda, como la embriaguez, o crónica.

Conductual: Pertenciente o relativo a la conducta (manera en que las personas se comportan en su vida).

Embriaguez: Trastorno temporal de las capacidades físicas y mentales a causa del consumo excesivo de alcohol o de algún tipo de narcótico.

IAFA: Instituto Alcoholismo y Farmacodependencia.

Prevención: Acción y efecto de prevenir. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.


Recaída: la vuelta a la búsqueda y consumo compulsivos del alcohol tras un periodo relativamente prolongado de sobriedad.

Rehabilitación: rehabilitación por alcoholismo hace referencia al tratamiento de intervención que se realiza con la finalidad de conseguir la desintoxicación parcial o total en la persona como consecuencia al consumo de alcohol o intoxicación. La definición de rehabilitación por alcoholismo ha sufrido modificaciones debido a la forma de concebir la enfermedad, ya que, en la actualidad, el concepto ofrece una definición más integral, ya que considera otros aspectos del individuo, como lo son las emociones y el contexto psicosocial.


Sanción: Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores. Autorización o aprobación que se da a cualquier acto, uso o costumbre.

9. PROCEDIMIENTO

Paso	Actividad	Puesto de quien ejecuta
------	-----------	-------------------------


 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL GOBIERNO DE COSTA RICA	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 8 de 11

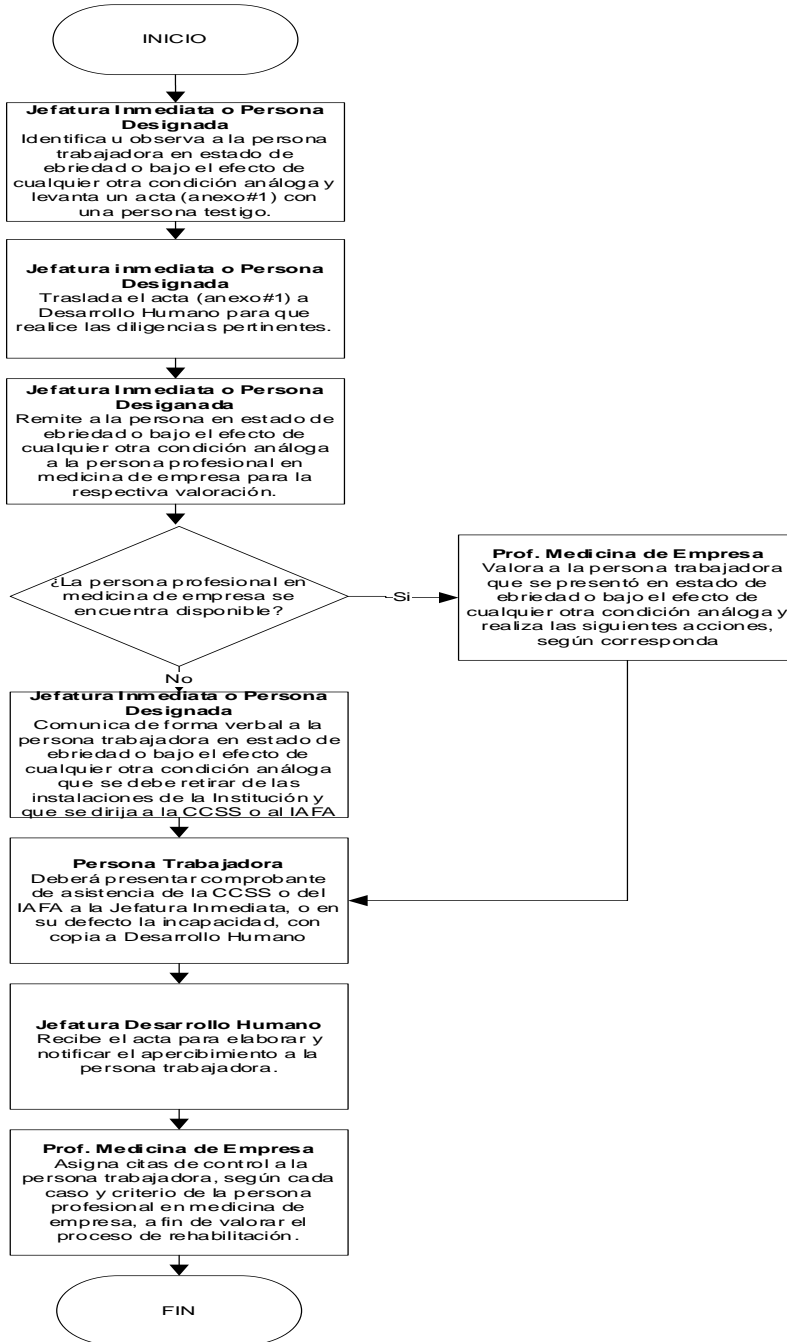
1	Identifica u observa a la persona trabajadora en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier otra sustancia adictiva y levanta un acta (anexo#1) con una persona testigo, dando fe de la situación del estado en que se encuentra la persona trabajadora.	Jefatura Inmediata o persona designada
2	Traslada el acta (anexo#1) a Desarrollo Humano para que realice las diligencias pertinentes.	Jefatura Inmediata o persona designada
3	Remite a la persona en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier otra sustancia adictiva a la persona profesional en medicina de empresa para la respectiva valoración. En caso de que la Profesional en medicina de empresa se encuentre disponible pasa al punto 4. En caso de que la Profesional en medicina de empresa no se encuentre disponible pasa al punto 5.	Jefatura Inmediata o persona designada
4	Valora a la persona trabajadora que se presentó en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier otra sustancia adictiva y realiza las siguientes acciones, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> a. Brinda el tratamiento médico correspondiente b. Emite la incapacidad en caso de ser necesario c. Refiere a la persona trabajadora a la CCSS y/o al IAFA. 	Profesional en medicina de empresa
5	Comunica de forma verbal a la persona trabajadora en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier otra sustancia adictiva que se debe retirar de las instalaciones de la Institución y que se dirija a la CCSS o al IAFA. Debe contar con testigos del acto e informar a las personas de seguridad por si es necesaria su intervención.	Jefatura Inmediata o persona designada
6	Deberá presentar comprobante de asistencia de la CCSS o del IAFA a la Jefatura Inmediata, o en su defecto la incapacidad, con copia a Desarrollo	Persona trabajadora


 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL GOBIERNO DE COSTA RICA	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 9 de 11

	Humano.	
7	Recibe el acta para elaborar y notificar el apercibimiento a la persona trabajadora.	Jefatura Desarrollo Humano
8	Asigna citas de control a la persona trabajadora, según cada caso y criterio de la persona profesional en medicina de empresa, a fin de valorar el proceso de rehabilitación.	Profesional en medicina de empresa

10. DIAGRAMAS DE FLUJO

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL GOBIERNO DE COSTA RICA	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 10 de 11



 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL GOBIERNO DE COSTA RICA	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE PERSONAS TRABAJADORAS BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS	CÓDIGO DEL DOCUMENTO PC-DH-035
N° DE OFICIO IMAS-GG-1471-2024	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN 05/09/2024
DEPENDENCIA DESARROLLO HUMANO		PÁGINA 11 de 11

11. CONTROL DE VERSIONES

Control de cambios			
Versión	Fecha de inicio del proceso	Motivo de la actualización	Tipo de reforma
1	Setiembre 2024	Creación del procedimiento	N/A

12. DEROGACIONES ASOCIADAS

El presente procedimiento no deroga ningún otro, por cuanto, es un nuevo procedimiento.

13. VIGENCIA

El presente procedimiento rige a partir del 05/09/2024.

14. ANEXOS

Anexo #1: Machote del acta